

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Jueves 24 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

ORDENANZA N° 303-2020-MDSMM

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ACUERDO DE CONCEJO N° 361
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 303-2020-MDSMM

Santa María del Mar, 28 de septiembre de 2020

EL ALCALDE DE SANTA MARIA DEL MAR:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria N° 015-2020-MDSMM, de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 041-2020-GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el Memorándum N° 291-2020-GAF/MDSMM de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 064-2020-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Memorándum N° 191-2020-GSP/MDSMM de la Gerencia de Servicios Públicos, el Memorándum N° 068-2020-GAJ/MDSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, por Ordenanza N° 2085, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de abril de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante la Ordenanza N° 253-2017-MDSMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 514 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2017, se aprobaron los Arbitrios Municipales de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el ejercicio 2018; asimismo mediante Ordenanza N° 260-2018-MDSMM ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 442 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019; y, mediante la Ordenanza Municipal N° 285-2019-MDSMM, ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 298, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, el que fuera vigente para el ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 041-2020-GATF/MDSMM la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización remite el Informe Técnico de determinación de costos y su distribución respecto de los Arbitrios Municipales 2021, donde se establece que los costos y las tasas aprobadas en la Ordenanza N° 285-2019-MDSMM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 298 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados ambos en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2019, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana a agosto de 2020, el mismo que asciende a 1.24%, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre de 2020.

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, emite opinión legal favorablemente respecto del proyecto de ordenanza, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación, y de considerarlo, a su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo Primero.- OBJETIVO.- La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021 en el Distrito de Santa María del Mar.

Artículo Segundo.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el año 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 253-2017-MSMM, Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2018 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 514 del Concejo Metropolitano de Lima de fecha 20 de diciembre de 2017, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Tercero.- IMPORTES DE ARBITRIOS.- Para el ejercicio fiscal 2021 se aplicarán los costos y tasas aplicadas por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 285-2019-MDSMM, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto de 2020, ascendente a 1.24%, tal y como se encuentra establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 01 de septiembre de 2020.

Artículo Cuarto.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.- Se aprueba el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de Agosto del 2020, establecido en 1.24%, correspondientes a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos; el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Aplíquese el beneficio a los pensionistas, establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 253-2017-MDSMM.

Tercera.- La presente Ordenanza y el Anexo I que la integra entrarán en vigencia el 01 de Enero del 2021, previa publicación de aquella en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique; y serán visualizadas ingresando al portal del SAT de Lima (www.sat.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

Quinta.- Deróguese el beneficio establecido en el artículo 16° de la Ordenanza N° 253-2017- MDSMM.

Sexta.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 285-2019-MDSMM, así como todo dispositivo legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese.

JIRIES MARTÍN JAMIS SUMAR
Alcalde

ANEXO DE LA ORDENANZA
N° 303-2020-MDSMM

INFORME TÉCNICO

“RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR”

PERIODO 2021

ASPECTOS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al mes de Agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al año 2020, concluyéndose que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio basándose en lo aprobado por la Ordenanza N° 285-2019-MDSMM publicado el 30 de diciembre de 2019, que aprobó los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, en el distrito de SANTA MARÍA DEL MAR y que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 298, que obra en el expediente cuya custodia está a cargo por la Municipalidad Provincial de Lima, al respecto se considera lo siguiente:

Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como también las unidades orgánicas de Administración, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 285-2019/MDSMM respecto a los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliarios y en Playas), Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, que aprueban los Arbitrios Municipales para el presente año, se considera que estos servicios han mantenido similares niveles de gastos en el presente año y las variaciones producidas se deben

a la modificación de costos unitarios actualizados a precios de mercado y a reasignaciones presupuestales ocasionados por decisiones estratégicas y operativas de cada uno de los servicios públicos.

Si bien, algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, cual es el caso de los combustibles (gasolina, diésel, aceites, entre otros), para el ejercicio 2021 la Municipalidad de Santa María del Mar, en aplicación a lo establecido en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliarios y en Playas), Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 285-2019/MDSMM, con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a Agosto de 2020, el mismo que asciende a 1.24%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de Setiembre de 2020.

De la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Memorándum N° 291-2020-GAF/MDSMM, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, aprobados en la Ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados.

Asimismo, con el Informe N° 053-2020-MDSMM-GSP-GSLPAVGA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental y el Informe N° 048-2020-MDSMM-GSP-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, los mismo que forman parte integral del Memorándum N° 191-2020-GSP/MDSMM de la Gerencia de Servicios Públicos, se informa que la ejecución con respecto a los costos programados en cuanto a los recursos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, han presentado una afectación en su ejecución en lo que se refiere al periodo de enero a agosto del presente ejercicio, esto a razón del aislamiento social obligatorio (cuarentena) que el Gobierno dicto para prevenir la propagación y contagio del COVID-19, no obstante se proyecta alcanzar al finalizar el presente año una ejecución óptima, es por ello que se recomienda mantener los mismo recursos para el ejercicio 2021, debiendo prever algún reajuste por los costos unitarios que podrían darse respecto de algunos componentes, como producto de las fluctuaciones que se experimenta en el mercado nacional e internacional.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que la Municipalidad de Santa María del Mar no se encuentra dentro del supuesto de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, así como su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1501, en el extremo relacionado a la no existencia de residuos sólidos especiales, ya que a la fecha y conforme a lo informado mediante Memorándum N° 063-2020-GPPI-MDSMM por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, no se encuentran registrados predios con los usos de residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricentros, centros veterinarios y centros comerciales, asimismo, respecto a los demás cambios señalados en las normas antes señaladas, de ser el caso, se vendrían adecuando progresivamente, en lo que resulte aplicable.

Asimismo, conforme a lo informado por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental mediante Informe N° 051-2020-MDSMM-GSP-SGLPAVGA, habiendo realizado la conversión de 500 litros a Kg., lo cual equivale a 92.40 Kg., por lo que revisado el monto que generan los servicios en el distrito, según Ordenanza N° 253-2017/MDSMM, marco legal aplicable para el ejercicio 2018, ningún uso superaría en residuos sólidos los 500 litros diarios de generación, motivo por el cual no se debería establecer tarifa especial alguna o se afectaría la recolección de los residuos sólidos en el distrito, siendo factible el reajuste de montos a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

EJECUCION DE GASTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES – EJERCICIO 2020

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática mediante el Memorándum N° 064-2020-GPPI/MDSMM, informa sobre la ejecución de gastos al mes de Agosto y proyectado al mes de diciembre del presente año, respecto a los Servicios Públicos que se brindan: Servicios de Limpieza Pública (Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y en Playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, tomando la muestra de los 08 primeros meses se tiene:

Cuadro N° 01

SERVICIOS	Costo Aprobado 2020 (S/)	Ejecución Enero a Agosto 2020 (S/)	Avance Enero a Agosto 2020 (%)	Proyección Setiembre a Diciembre 2020 (S/)	Avance Setiembre a Diciembre 2020 (%)	Total Ejecutado y Proyectado 2020 (S/)	Nivel de Cumplimiento 2020 (%)
	a	b	b/a %	c	c/a %	d=b+c	d/a %
Barrido de Calles	353,153.48	187,284.96	53.03%	165,915.55	46.98%	353,200.51	100.01%
Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios	327,910.65	204,970.18	62.51%	122,994.65	37.51%	327,964.83	100.02%
Recolección de Residuos Sólidos en Playas	69,450.03	58,890.91	84.80%	10,566.52	15.21%	69,457.43	100.01%
Parques y Jardines	506,521.70	295,712.24	58.38%	210,847.34	41.63%	506,559.58	100.01%
Serenazgo	682,495.40	419,271.68	61.43%	263,287.92	38.58%	682,559.60	100.01%
TOTAL	1,939,531.28	1,166,129.97	60.12%	773,611.98	39.89%	1,939,741.95	100.01%

Es necesario tener en cuenta que, en el periodo de enero a agosto del 2020, solo se llegó a cumplir con una ejecución del 60.12% de los gastos programados para estos servicios públicos, por motivo del aislamiento social obligatorio (cuarentena) que el Gobierno dicto para prevenir la propagación y contagio del COVID-19, no obstante esta afectación es mínima, proyectándose que con la etapa actual de reactivación económica y continuando con la eficiencia en el uso

de los recursos durante los meses de setiembre a diciembre, se llegará a una ejecución del 100.01% de los gastos programados.

Es así que se observa que los montos de la ejecución de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo vienen siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados¹. Es necesario precisar en este sentido que cualquier costo adicional que irroque la prestación de los servicios durante el ejercicio 2020, serán asumidos por la Municipalidad de Santa María del Mar.

De acuerdo a los resultados, y considerando los costos ejecutados en los ocho primeros meses del año 2020 y la respectiva proyección de los últimos cuatro meses del año, se ha planteado llegar a una ejecución de 100.01% del monto aprobado según Ordenanza N° 285-2019/MDSMM, asimismo se proyecta ejecutar el monto total ascendente a S/ 1,939,741.95 hasta diciembre de 2020, siendo mayor a los S/ 1,939,531.28, aprobado por la Ordenanza mencionada anteriormente.

Es por ello, que del Memorandum N° 191-2020-GSP/MDSMM de la Gerencia de Servicios Públicos, sustentado a su vez por el Informe N° 053-2020-MDSMM-GSP-GSLPAVGA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental y el Informe N° 048-2020-MDSMM-GSP-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, se desprende que en el periodo comprendido entre Setiembre a Diciembre del año 2020, se ha proyectado cumplir con una ejecución óptima, manteniendo el uso racional y programado de los recursos asignados para las diversas actividades relacionadas a la prestación de estos servicios públicos.

Asimismo, la Gerencia de Servicios Públicos ha previsto para el año 2021, continuar con los mismos niveles de prestación de los servicios públicos que se vienen ejecutando en el año 2020, manteniendo la misma cantidad de recursos correspondientes para dicha prestación.

Es preciso indicar, que si bien esta Municipalidad ha recibido transferencias de recursos por parte del Gobierno Central en mérito a combatir el brote del COVID-19, los mismos han sido utilizados únicamente en acciones y actividades extraordinarias orientadas a enfrentar la mencionada pandemia, precisándose que dichas transferencias no han sido utilizadas para financiar los elementos y rubros que forman parte de la ejecución de gastos presupuestados para los arbitrios municipales del presente año, tal y como se sustenta en el Memorandum N° 064-2020-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

COSTOS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2021

En mérito a que los costos del año 2021, deben reflejar similar nivel de servicio que los ejecutados al presente año, se procede a determinar los costos de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base aquellas que fueron establecidas a partir de la Ordenanza N° 285-2019-MDSMM, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2020, ascendente a 1.24% , tal y como se establece en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre del 2020.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2020, conforme al detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 02

Costos Totales de los Servicios Públicos de Ejercicio 2021	Costo Aprobado 2020 (Ord. N° 285-2019-MDSMM)	IPC acumulado Agosto 2020	Costo Aprobado 2021	Variación Nominal
	(S/)	(%)	(S/)	(S/)
	a	b	c=a+(a*b)	d=c-a
Barrido de Calles	353,153.48	1.24%	357,532.58	4,379.10
Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios	327,910.65	1.24%	331,976.74	4,066.09
Recolección de Residuos Sólidos en Playas	69,450.03	1.24%	70,311.21	861.18
Parques y Jardines	506,521.70	1.24%	512,802.56	6,280.86
Serenazgo	682,495.40	1.24%	690,958.34	8,462.94
TOTAL	1,939,531.28	1.24%	1,963,581.43	24,050.17

El monto total del costo de prestar los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el año 2021, ascenderá a la suma de S/1,963,581.43, siendo el servicio de Serenazgo el mayor con un monto de S/ 690,958.34.

TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2021

Conforme al detalle antes explicado, las tasas de Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021, han sufrido el incremento en estricto aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 1.24% de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicado el 01 de setiembre de 2020.

¹ En el Memorandum N° 064-2020-GPPI/MDSMM la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática informa sobre la ejecución y proyección de costos 2020 de los servicios.

Conforme lo comunicado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática mediante Memoramandum N° 063-2020-GPPI/MDSMM, los criterios a tener en consideración para el cálculo de las tasas de los servicios son los siguientes:

1. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:

a) BARRIDO DE CALLES

Cuadro N° 03

Zona del Servicio

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS	MANZANAS	UBICACIÓN
ZONA 1		197	A-B-C-E-F-G-H-I-J-K-PARCELAS	VM
ZONA 2		791	A-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-O-S/N	SM
ZONA 3		673	P-Q-R-S-T-U-A'-B'-C'-D'-E'-F'-G'-H'-I'-J'-K'-L'	SM
ZONA 4		38	B-S/N-PARCELAS	SM
TOTAL AFECTOS	1,399	1,700		

Detalle de las Zonas

- **Zona N° 01** - Compreendida por 2,510.40 metros lineales que inician en la Av. Manco Cápac Mz J y K, continuando por la Av. Manco Cápac. - Av. Tarapacá, Av. Manco Cápac. - Local Comunal, Av. Manco Cápac - Calle Junín, Parque N°1, Restaurante Rocío, Calle Tarapacá - Av. Manco Cápac, Calle Ayacucho, Pasaje B, Calle Tarapacá - Colegio Parroquial Calle Ayacucho - Calle 4, Calle 4, Calle 4 - Pasaje C, Calle 4 y Calle 3, Posta Médica - Calle 7, Calle 7, Calle7 - Calle 8, Calle 8 - finalizando en la Av. Manco Cápac Mz K como punto final del servicio, realizándose una frecuencia de servicio de 3 veces por semana.

- **Zona N° 02** - Compreendida por 6,657.61 metros lineales que inician en la Av. El Morro, continuando por el Pasaje C, Pasaje B, Pasaje A, Av. Santa María, Club Esmeralda sede Principal, Calle 14, Calle 13, Pasaje Madrigales, Av. Mercedes Flores de Lercari, Av. Madre Perla, Av. Miramar, Av. Terramar cuadra 6 y cuadra 7, Tranquera Salida, Av. Santa María Mz C, Calle Marbella, Av. Viña del Mar, Av. Mar de Plata, Av. Punta del Este, Calle Montecarlo, Pasaje Tangar, Pasaje Niza, Av. Copacabana, Av. Acapulco, Malecón Miramar, finalizando en Malecón Bellavista como punto final de servicio, realizándose una frecuencia de servicio de 9 veces por semana.

- **Zona N° 03** - Compreendida por 7,371.99 metros lineales que inician en el Malecón Río de Janeiro, Av. Río de Janeiro, Calle Las Algas, Pasaje Tortugas, Pasaje NN06, Pasajes NN07, Pasaje NN08 Av. Los Merlines, Av. Los Delfines, Av. Caracoles, Calle Caribe, Calle San Remo, Av. Las Ninfas, Av. Cruz del Sur, Av. Monte Mar, Av. Neptuno, Malecón de La Marina, Av. Terramar cdra. 1, finalizando en Av. Los Faunos cdra. 1, como punto final de servicio, realizándose una frecuencia de servicio de 9 veces por semana.

- **Zona N° 04** - Compreendida por 1,311.88 metros lineales que inician en La Av. Santa María cdra. 3 perímetros del Club Esmeralda sede Deportiva, Club Árabe, Aeródromo hasta el ingreso al distrito como punto final de servicio, realizándose una frecuencia de servicio de 4 veces por semana.

Cuadro N° 04

TASAS 2021 – BARRIDO DE CALLES

Zona	Frecuencia (veces por semana)	Tasa Anual 2020 (S/)	IPC Agosto 2020 (%)	Tasa Anual 2021 (S/)
Zona 1	3	7.61	1.24	7.70
Zona 2	9	22.85	1.24	23.13
Zona 3	9	22.85	1.24	23.13
Zona 4	4	10.14	1.24	10.26

b) RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Cuadro N° 05

Zona del Servicio

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS	MANZANAS	UBICACIÓN
ZONA 1		153	A-B-C-E-F-G-H-I-J-K-PARCELAS	VM
ZONA 2		728	A-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-O-S/N	SM
ZONA 3		631	P-Q-R-S-T-U-A'-B'-C'-D'-E'-F'-G'-H'-I'-J'-K'-L'	SM
ZONA 4		15	B-S/N-PARCELAS	SM
TOTAL AFECTOS	1,249	1,527		

Delimitación de las Zonas

- **Zona N° 01** - Comprendida por: Av. Manco Cápac Mz J y K, Av. Manco Cápac. - Av. Tarapacá, Av. Manco Cápac.- Local Comunal, Av. Manco Cápac - Calle Junín, Parque N° 1, Restaurante Rocío, Calle Tarapacá – Av. Manco Cápac, Calle Ayacucho, Pasaje B, Calle Tarapacá - Colegio Parroquial, Calle Ayacucho - Calle 4, Calle 4, Calle 4 - Pasaje C, Calle 4 y Calle 3, Posta Médica - Calle 7, Calle 7, Calle 7 - Calle 8, Calle 8 – Av. Manco Cápac.

- **Zona N° 02** - Comprendida por: Av. El Morro, Av. Santa María, Club Esmeralda sede Principal, Av. Villa Mercedes Flores de Lercari, Av. Madre Perla, Av. Miramar, Av. Terramar, Tranquera Salida, Av. Viña del Mar, Av. Mar de Plata, Av. Punta del Este, Av. Copacabana, Av. Acapulco, Malecón Miramar.

- **Zona N° 03** - Comprendida por: Malecón Río de Janeiro, Av. Río de Janeiro, Calle Las Algas, Pasaje Tortugas, Av. Los Merlines, Av. Los Delfines, Av. Caracoles, Av. Las Ninfas, Av. Cruz del Sur, Av. Monte Mar, Av. Neptuno, Av. Los Faunos, Av. Terramar.

- **Zona N° 04** - Comprendida por: Av. Terramar, Club Esmeralda sede Deportiva, Club Árabe, Aeródromo.

Cuadro N° 06

TASAS 2021 - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

Zona	Uso	Tasa Anual 2020 (S/)	IPC Agosto 2020 (%)	Tasa Anual 2021 (S/)
Zona 1	Casa habitación y predios en construcción	2.50	1.24	2.53
	Comercio locales y servicios profesionales	67.78	1.24	68.62
	Colegios, Universidades	6.13	1.24	6.20
	Restaurantes	50.97	1.24	51.60
	Bodegas, Panaderías	34.15	1.24	34.57
	Taller Mecánico	45.63	1.24	46.19
	Clubs	0.00	1.24	0.00
	Establecimiento de Salud	13.65	1.24	13.81
	Estacionamiento, Cocheras	0.00	1.24	0.00
	Talleres y Depósitos Industriales	0.00	1.24	0.00
Mercados	13.96	1.24	14.13	
Organizaciones Públicas, Religiosas	14.68	1.24	14.86	
Zona 2	Casa habitación y predios en construcción	0.61	1.24	0.61
	Comercio locales y servicios profesionales	0.00	1.24	0.00
	Colegios, Universidades	0.00	1.24	0.00
	Restaurantes	12.43	1.24	12.58
	Bodegas, Panaderías	8.99	1.24	9.10
	Taller Mecánico	0.00	1.24	0.00
	Clubs	1.06	1.24	1.07
	Establecimiento de Salud	0.00	1.24	0.00
	Estacionamiento, Cocheras	0.23	1.24	0.23
	Talleres y Depósitos Industriales	0.00	1.24	0.00
Mercados	0.00	1.24	0.00	
Organizaciones Públicas, Religiosas	2.65	1.24	2.68	
Zona 3	Casa habitación y predios en construcción	0.62	1.24	0.62
	Comercio locales y servicios profesionales	0.00	1.24	0.00
	Colegios, Universidades	0.00	1.24	0.00
	Restaurantes	11.29	1.24	11.42
	Bodegas, Panaderías	0.00	1.24	0.00
	Taller Mecánico	0.00	1.24	0.00
	Clubs	0.64	1.24	0.64
	Establecimiento de Salud	0.00	1.24	0.00
	Estacionamiento, Cocheras	0.35	1.24	0.35
	Talleres y Depósitos Industriales	0.00	1.24	0.00
Mercados	0.00	1.24	0.00	
Organizaciones Públicas, Religiosas	5.08	1.24	5.14	
Zona 4	Casa habitación y predios en construcción	0.00	1.24	0.00
	Comercio locales y servicios profesionales	0.00	1.24	0.00
	Colegios, Universidades	18.45	1.24	18.67
	Restaurantes	120.66	1.24	122.15
	Bodegas, Panaderías	25.87	1.24	26.19
Taller Mecánico	0.00	1.24	0.00	

Zona	Uso	Tasa Anual 2020 (S/)	IPC Agosto 2020 (%)	Tasa Anual 2021 (S/)
	Clubs	13.61	1.24	13.77
	Establecimiento de Salud	0.00	1.24	0.00
	Estacionamiento, Cocheras	10.35	1.24	10.47
	Talleres y Depósitos Industriales	12.66	1.24	12.81
	Mercados	0.00	1.24	0.00
	Organizaciones Públicas, Religiosas	36.37	1.24	36.82

c) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Playas se realiza en las vías de acceso y playas del distrito, siendo las siguientes: Playa Cangrejito - Playa Grande - Playa Chica - Playa Embajadores.

Cuadro N° 07

TASAS 2021 - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYA

Tasa Diaria Periodo 2020 (S/)	IPC Agosto 2020 (%)	Tasa Diaria Periodo 2021 (S/)	Tasa Diaria a cobrar 2021 (S/)
2.10	1.24	2.12	2.10

2. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Cuadro N° 08

Zona del Servicio

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS	MANZANAS	UBICACIÓN
ZONA 1		153	A-B-C-E-F-G-H-I-J-K-PARCELAS	VM
ZONA 2		728	A-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-O-S/N	SM
ZONA 3		631	P-Q-R-S-T-U-A'-B'-C'-D'-E'-F'-G'-H'-I'-J'-K'-L'	SM
ZONA 4		15	B-S/N-PARCELAS	SM
TOTAL AFECTOS	1,249	1,527		

Detalle de las Zonas

- **Zona N° 01** - Compreendida por: el área de la Mz. A, Parque N° 1, Mz. B, Mz. E, Mz. F, Mz. G, Parque N° 2, Mz. I, Mz. J, Mz. K, Villa Mercedes, Terrenos Eriazos.

- **Zona N° 02** - Compreendida por: la Zona del Cangrejito, Av. El Morro, Av. Santa María, Club Esmeralda sede Principal, Av. Villa Mercedes Flores de Lercari, Av. Madre Perla, Av. Miramar, Av. Terramar, Tranquera Salida, Av. Viña del Mar, Av. Mar de Plata, Av. Punta del Este, Av. Copacabana, Av. Acapulco, Malecón Miramar.

- **Zona N° 03** - Compreendida por: Malecón Río de Janeiro, Av. Río de Janeiro, Calle Las Algas, Pasaje Tortugas, Av. Los Merlines, Av. Los Delfines, Av. Caracoles, Av. Las Ninfas, Av. Cruz del Sur, Av. Monte Mar, Av. Neptuno, Av. Los Faunos, Av. Terramar.

- **Zona N° 04** - Compreendida por: Av. Terramar, Club Esmeralda sede Deportiva, Club Árabe, Aeródromo.

Cuadro N° 09

TASAS 2021 - PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	Tasa Anual 2020 (S/)	IPC Agosto 2020 (%)	Tasa Anual 2021 (S/)
ZONA 1	ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MERCEDES		
1. Frente a área verde	226.28	1.24	229.08
2. Cerca a área verde	181.02	1.24	183.26
3. Lejos de área verde	150.84	1.24	152.71
ZONA 2	BALNEARIO - SANTA MARIA DEL MAR		
1. Frente a área verde	412.55	1.24	417.66
2. Cerca a área verde	378.18	1.24	382.86
3. Lejos de área verde	343.29	1.24	347.54
ZONA 3	BALNEARIO - SANTA MARIA DEL MAR		

Ubicación del Predio	Tasa Anual 2020 (S/)	IPC Agosto 2020 (%)	Tasa Anual 2021 (S/)
1. Frente a área verde	403.19	1.24	408.18
2. Cerca a área verde	369.60	1.24	374.18
3. Lejos de área verde	335.99	1.24	340.15
ZONA 4	BALNEARIO - SANTA MARIA DEL MAR		
1. Frente a área verde	535.60	1.24	542.24
2. Cerca a área verde	490.97	1.24	497.05
3. Lejos de área verde	446.33	1.24	451.86

Se consideran las siguientes ubicaciones del predio:

- Frente a área verde (1 - 100 mt).
- Cerca de área verde (101 - 200 mt).
- Lejos de área verde (201 a más mt).

3. SERVICIO DE SERENAIZGO

Cuadro N° 10

Zona del Servicio

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS	MANZANAS	UBICACIÓN
ZONA 1		197	A-B-C-E-F-G-H-I-J-K-PARCELAS	VM
ZONA 2		791	A-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-O-S/N	SM
ZONA 3		673	P-Q-R-S-T-U-A'-B'-C'-D'-E'-F'-G'-H'-I'-J'-K'-L'	SM
ZONA 4		38	B-S/N-PARCELAS	SM
TOTAL AFECTOS	1,399	1,700		

Detalle de las Zonas

- **Zona N° 01** - Comprendida por: el área de la Mz. A, Parque N° 1, Mz. B, Mz. E, Mz. F, Mz. G, Parque N° 2, Mz. I, Mz. J, Mz. K, Terrenos Eriazos que cuenta con su seguridad particular, tranquera sombrero.

- **Zona N° 02** - Comprendida por: la Zona del Cangrejito, Av. El Morro, Av. Santa María, Club Esmeralda sede Principal, Av. Villa Mercedes Flores de Lercari, Av. Madre Perla, Av. Miramar, Av. Terramar, Tranquera Salida, Av. Vifia del Mar, Av. Mar de Plata, Av. Punta del Este, Av. Copacabana, Av. Acapulco, Malecón Miramar.

- **Zona N° 03** - Comprendida por: Malecón Rio de Janeiro, Av. Rio de Janeiro, Calle Las Algas, Pasaje Tortugas, Av. Los Merlines, Av. Los Delfines, Av. Caracoles, Av. Las Ninfas, Av. Cruz del Sur, Av. Monte Mar, Av. Neptuno, Av. Los Faunos, Av. Terramar.

- **Zona N° 04** - Comprendida por: Av. Terramar, Club Esmeralda sede Deportiva, Club Árabe, Aeródromo.

Cuadro N° 11

TASAS 2021 - SERENAIZGO

Zona	Uso	Tasa Anual 2020 (S/)	IPC Agosto 2020 (%)	Tasa Anual 2021 (S/)
Zona 1	Casa habitación y predios en construcción	76.39	1.24	77.33
	Comercio locales y servicios profesionales	103.90	1.24	105.18
	Colegios, Universidades	415.64	1.24	420.79
	Restaurantes	138.54	1.24	140.25
	Bodegas, Panaderías	103.90	1.24	105.18
	Taller Mecánico	415.64	1.24	420.79
	Clubs	0.00	1.24	0.00
	Establecimiento de Salud	415.64	1.24	420.79
	Estacionamiento, Cocheras	0.00	1.24	0.00
	Talleres y Depósitos Industriales	0.00	1.24	0.00
	Terrenos sin Construir	51.95	1.24	52.59
	Mercados	415.64	1.24	420.79

Zona	Uso	Tasa Anual 2020	IPC Agosto 2020	Tasa Anual 2021
		(S/)	(%)	(S/)
	Organizaciones Públicas, Religiosas	207.82	1.24	210.39
	Parcela lejos del área urbana	0.00	1.24	0.00
Zona 2	Casa habitación y predios en construcción	593.88	1.24	601.24
	Comercio locales y servicios profesionales	0.00	1.24	0.00
	Colegios, Universidades	0.00	1.24	0.00
	Restaurantes	1,662.59	1.24	1,683.20
	Bodegas, Panaderías	1,662.59	1.24	1,683.20
	Taller Mecánico	0.00	1.24	0.00
	Clubs	4,052.57	1.24	4,102.82
	Establecimiento de Salud	0.00	1.24	0.00
	Estacionamiento, Cocheras	13.49	1.24	13.65
	Talleres y Depósitos Industriales	0.00	1.24	0.00
	Terrenos sin Construir	45.44	1.24	46.00
	Mercados	0.00	1.24	0.00
	Organizaciones Públicas, Religiosas	226.71	1.24	229.52
	Parcela lejos del área urbana	0.00	1.24	0.00
	Zona 3	Casa habitación y predios en construcción	576.27	1.24
Comercio locales y servicios profesionales		0.00	1.24	0.00
Colegios, Universidades		0.00	1.24	0.00
Restaurantes		1,662.59	1.24	1,683.20
Bodegas, Panaderías		0.00	1.24	0.00
Taller Mecánico		0.00	1.24	0.00
Clubs		3,948.65	1.24	3,997.61
Establecimiento de Salud		0.00	1.24	0.00
Estacionamiento, Cocheras		19.50	1.24	19.74
Talleres y Depósitos Industriales		0.00	1.24	0.00
Terrenos sin Construir		69.27	1.24	70.12
Mercados		0.00	1.24	0.00
Organizaciones Públicas, Religiosas		415.64	1.24	420.79
Parcela lejos del área urbana		0.00	1.24	0.00
Zona 4		Casa habitación y predios en construcción	0.00	1.24
	Comercio locales y servicios profesionales	0.00	1.24	0.00
	Colegios, Universidades	415.64	1.24	420.79
	Restaurantes	2,909.53	1.24	2,945.60
	Bodegas, Panaderías	2,909.53	1.24	2,945.60
	Taller Mecánico	0.00	1.24	0.00
	Clubs	4,572.13	1.24	4,628.82
	Establecimiento de Salud	0.00	1.24	0.00
	Estacionamiento, Cocheras	415.64	1.24	420.79
	Talleres y Depósitos Industriales	1,662.59	1.24	1,683.20
	Terrenos sin Construir	95.92	1.24	97.10
	Mercados	0.00	1.24	0.00

Zona	Uso	Tasa Anual 2020 (S/)	IPC Agosto 2020 (%)	Tasa Anual 2021 (S/)
	Organizaciones Públicas, Religiosas	0.00	1.24	0.00
	Parcela lejos del área urbana	166.25	1.24	168.31

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2021

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2021

Cuadro N° 12

Servicio	Ingreso 2020 (S/)	IPC Agosto 2020 (%)	Ingreso 2021 (S/)	Costo 2021 (S/)	Cobertura (%)
BARRIDO DE CALLES	a	b	c=a+(a*b)	d	e=c/d
	337,202.10	1.24%	341,383.40	357,532.58	95.48%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS 2021

Cuadro N° 13

Servicio	Ingreso 2020 (S/)	IPC Agosto 2020 (%)	Ingreso 2021 (S/)	Costo 2021 (S/)	Cobertura (%)
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	a	b	c=a+(a*b)	d	e=c/d
	307,413.46	1.24%	311,225.38	331,976.74	93.75%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS 2021

Cuadro N° 14

Servicio	Ingreso 2020 (S/)	IPC Agosto 2020 (%)	Ingreso 2021 (S/)	Costo 2021 (S/)	Cobertura (%)
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PLAYA	a	b	c=a+(a*b)	d	e=c/d
	67,725.42	1.24%	68,565.21	70,311.21	97.52%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES 2021

Cuadro N° 15

Servicio	Ingreso 2020 (S/)	IPC Agosto 2020 (%)	Ingreso 2021 (S/)	Costo 2021 (S/)	Cobertura (%)
PARQUES Y JARDINES	a	b	c=a+(a*b)	d	e=c/d
	497,432.99	1.24%	503,601.15	512,802.56	98.21%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2021

Cuadro N° 16

Servicio	Ingreso 2020 (S/)	IPC Agosto 2020 (%)	Ingreso 2021 (S/)	Costo 2021 (S/)	Cobertura (%)
SERENAZGO	a	b	c=a+(a*b)	d	e=c/d
	678,710.54	1.24%	687,126.55	690,958.34	99.45%

Cabe señalar, que la cantidad de predios es de 1,700 y contribuyentes es de 1,400 respectivamente, cantidad similar al periodo 2020, tal como lo indica en el Memorandum N° 063-2020-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

Toda vez que, luego de la revisión de la base de datos de contribuyentes y predios durante el ejercicio 2020, se han producido altas (inscripciones) y bajas (descargos) de predios, evidenciándose una compensación entre los mismos, es decir se ha obtenido como resultado final la misma cantidad de predios y contribuyentes.

Además de ello, se advierte que si bien se han identificado predios productos de otorgamiento de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, los cuales podrían incrementar la cantidad de predios y contribuyentes para la determinación de los arbitrios, se informa que no han sido considerados, ello de conformidad con el artículo 31 de T.U.O de la Ley N° 29090, que señala: "El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según sea el caso". No están permitidos aumentos de impuesto prediales o arbitrios municipales durante la ejecución de obras en virtud de los avances de las edificaciones o de habilitación urbana que no se hubieran concluido.